

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2019-0247 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: identificada con el DUI número , en la cual solicita lo siguiente:

- 1. ¿Cuántas personas con discapacidad hay en el país?
- 2. ¿Cuántas son mujeres y cuantos hombres?
- 3. ¿Qué tipo de discapacidad presentan?
- 4. Determine las cifras por departamento.

Luego de haber notificado al solicitante el día veinticinco de septiembre a las diez horas con diecinueve minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información